

Modifican diversos procedimientos consignados en el TUPA del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 649-2007-EF/43

Lima, 25 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2002-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas que fue modificado por el Decreto Supremo Nº 039-2004-EF;

Que, a través de las Leyes Nºs. 28389 y 28449 se modificó los Artículos 11º, 103º y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y se estableció las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, respectivamente;

Que, asimismo mediante la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo se modifican los supuestos de los procedimientos sujetos al procedimiento administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos; Asimismo establece que, en caso de que se venza el plazo para que opere el silencio administrativo positivo, los administrados podrán presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad, y que dicho documento configura prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado;

Que, el numeral 7 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, dispone que sólo se podrá aprobar por Resolución Ministerial las modificaciones que simplifiquen procedimientos, así como toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos o requisitos;

Que, como consecuencia de las disposiciones legales señaladas en los considerandos precedentes, es necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas, en lo concerniente a los procedimientos: Aprobación de Donación inafectas al IGV a favor de entidades y dependencias del Sector Economía y Finanzas y Gobiernos Regionales y Locales; Calificación a entidades sin fines de lucro como entidades receptoras de Donaciones; Pensión de cesantía; Pensión de sobrevivientes viudez; Pensión de sobrevivientes orfandad; Pensión de sobrevivientes ascendientes; Duplicado de Resolución que otorga derechos pensionarios y Rectificación de la Resolución por error material y Acceso a la información que produzca o posea el Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de precisar los requisitos, reducir tiempos, pasos y costos, entre otros;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29060 Ley del Silencio Administrativo y la Resolución Vice Ministerial Nº 148-99-EF/13.03 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los procedimientos consignados con los numerales 01,02,03,05,06,07,08,09 y 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 039-2004-EF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, se difundirá en la página Web del MEF, después de haberse publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas